



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de marzo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y cuatro (064-2019)**, presentada por el ciudadano

en la que solicitó la siguiente información:

“En base a mi queja ante Despacho Ministerial 15/03/19 1121 horas y en base a la prevención informal de no dejarme entra oficinas MOP, y conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos art 13, 14, actuando en mi propia representación art 67 de la referida ley, y en consideración al Código Penal vigente art 320, 321, 323 tomando en cuenta ley de Ética Gubernamental artículo 6 in I y J respectivamente. Y ante el ilícito procedimiento empleado-MOP de preguntar: "...para que quiere esta información"... a lo cual respondí "uso personal, soy el titular..." requiero o solicito: 1- nombre-rango MOP persona que verbalmente (mujer) giro instrucciones guardia de seguridad referida en esta solicitud.

2- Nombre secretaria MOP-OIR, conforme Ley de Información Pública y el reclamo lo hago como titular de la información”.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 5



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP- de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron tramitados por la **Unidad de Acceso a la Información Pública** y a la **Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud realizada por el ciudadano [redacted] la **Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP** respondió a por medio de una nota bajo referencia UAIP-MOP/031-2019, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, entre puntos, lo siguiente:
- “Por este medio, se brinda respuesta a requerimiento número 2 de la solicitud de información registrada con el número 064-20 19, en la que pedía lo siguiente a esta oficina:
- ‘2- Nombre secretaria OIR, conforme Ley de Acceso a la Información Pública, y el reclamo lo hago como titular de la información’.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Respuesta:

El nombre de la persona que atiende a los ciudadanos que ingresan a la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Ministerio es Esmeralda Escobar. De acuerdo al art. 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en la que dispone lo siguiente: 'Los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide.

Cuando una solicitud de información sea dirigida ante un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse'; se ha desarrollado el procedimiento de acceso a la información, en donde la auxiliar administrativa orienta y asiste a todos los ciudadanos que acuden a la UAIP, tanto para la presentación de solicitudes, como para indicarle si la información solicitada es competencia del MOP o el ciudadano debe dirigirse a otra entidad a presentar sus requerimientos.

Así mismo, de acuerdo al art. 62 de la LAIP, se pregunta a los ciudadanos que acuden a la UAIP qué información requieren, a fin de poder darle cumplimiento al mencionado artículo, específicamente en lo dispuesto en el inciso segundo, parte final: "En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información'.

De esta manera, se aplica el art. 3, letra 'a', de la LAIP; así como también se cumplen los principios de máxima publicidad, prontitud y sencillez, contemplados en el art. 4 de la misma ley. Esto con el objetivo de que, si la información requerida ya está disponible, se proceda a su entrega, tal y como lo indica también el art. 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública".

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 5



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad de Acceso A la Información Pública del MOP.

- VIII. Por su parte, la **Gerencia Administrativa Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando bajo referencia MOPTVDU-GA-AS-OIR-006/03/2019, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:

“En atención a solicitud de información N°. 064/2019, de fecha 15 de marzo de 2019, referente a consulta ciudadana sobre nombres de empleados del MOP, específicamente el numeral 1- Nombre -rango MOP persona que verbalmente (mujer) giro instrucciones guardia de seguridad referida en la solicitud.

Sobre lo anterior, se anexa memorando REF. MOP-GA-0329-03-2019, de fecha 21 de marzo del corriente año, suscrito por la Licenciada Mirna Guadalupe Castaneda, Gerenta Administrativa Institucional, informando lo siguiente: ‘... que, según investigaciones realizadas, en ningún momento hubo una instrucción de tipo verbal o de cualquier otra naturaleza para el personal de Seguridad en la fecha y hora señalada en el informe en comento. ANEXO INFORME DE RESPALDO DE INCIDENTE”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Administrativa Institucional del MOP.

- IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta cartera de estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 6 letra "c", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] -sobre lo requerido- las repuestas elaboradas y remitidas por parte la Unidad de Acceso A la Información Pública del MOP y por la Gerencia Administrativa Institucional del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

